

Transcripción:

Este video presenta una brevísima introducción al Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos y en particular a la forma como el Sistema Universal protege el derecho a la libertad de expresión.

Y la primera pregunta es por qué un Sistema Universal de protección de derechos humanos. Y la respuesta es que ese sistema se crea como una reacción de la humanidad frente a las atrocidades de la II Guerra Mundial. Los países decidieron acordar que había cosas que no se valían dentro de la esfera de la soberanía nacional, que iban a ceder un componente de su soberanía para la protección de la dignidad humana como condición de posibilidad de cualquier sistema democrático.

Lo primero que acuerdan en 1948, terminada la Guerra, es la Declaración Universal de Derechos Humanos. Un documento precioso que recoge los valores comunes mínimos de la civilización. La Declaración parte de que somos distintos, parte de que hay distintas culturas, de que hay distintas razas, de que hay distintas maneras de ver el mundo, de que hay distintas formas de organizarse políticamente. Pero también parte de que hay unos mínimos comunes que integran la dignidad humana. Y uno es el derecho a la libertad de expresión.

Más adelante en 1966 se elaboran los pactos que son la base fundamental a partir de la cual se construye el Derecho Internacional de los Derechos Humanos: el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; y el Pacto Internacional de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales. En particular el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en sus artículos 19 y 20 consagra y regula el derecho a la libertad de expresión.

El Artículo 19 del Pacto establece que nadie “podrá ser molestado a causa de sus opiniones”. Y esa cláusula no es un tema menor. Lo que está diciendo es que las opiniones no se pueden restringir. Lo que está diciendo es que no puede existir el delito de opinión. Lo que está diciendo es que el Estado no puede sancionar a nadie por pensar de una determinada manera así no nos guste la manera como piense.

Pero además establece que todas las personas tienen el derecho a expresarse libremente y que ese derecho comprende no solamente el derecho a manifestar mi opinión, a circular información, sino a buscar opiniones e informaciones de toda índole y a recibir opiniones e informaciones de toda índole.

Es la doble dimensión del derecho a la libertad de expresión: el derecho a manifestarme, pero también el derecho a recibir las ideas e informaciones que otras personas quieran manifestar. Y establece que el ejercicio de ese derecho puede hacerse de distintas maneras, no sólo por escrito, no solo oralmente, puede hacerse a través de cualquier medio. Incluso las expresiones simbólicas son maneras de expresarse y también están protegidas por el Artículo 19 del Pacto.

Sin embargo, señala que puede tener límites. Y uno de los límites más importantes, y eso lo establece el Artículo 20, es la incitación a la violencia. Cuando una persona busca generar violencia respecto de otra persona en particular, tiene esa intención en un contexto en el cual eso se puede producir, no está protegida por la libertad de expresión.

En los otros casos cuando se establezcan límites ulteriores, es decir, cuando se establezcan restricciones por parte de la ley solo serán legítimas 1) si están consagradas en una ley de manera clara y precisa, 2) si la ley busca una finalidad legítima, es decir, busca proteger los derechos de

otras personas o algún bien jurídico protegido por el propio Sistema Universal de Derechos Humanos y 3) además tiene que ser proporcionada a la finalidad que se persigue.

Para proteger ese Artículo, para proteger el derecho a la libertad de expresión en todos los Estados que son parte del Pacto se han creado unos instrumentos, el propio Pacto crea unos instrumentos, encargados de verificar su cumplimiento, el cumplimiento de las obligaciones que el Pacto establece. Y en particular en este caso, hablamos del Comité de Derechos Humanos que está encargado de recibir las informaciones de aquellos casos en los cuales pudo haberse cometido una violación a la libertad de expresión en uno de los Estados miembro del Pacto, pero también de hacer observaciones generales.

La más importante de todas en materia de libertad de expresión, la Observación 34, que establece la interpretación que el Comité hace de los artículos 19 y 20 del Pacto.

Y van a encontrar en los materiales distintas agencias que tienen mandatos relacionados con el derecho a la libertad de expresión. Y van a encontrar los materiales que esas agencias o mecanismos de protección han proferido para la defensa del derecho a la libertad de expresión. Materiales que se complementan con los materiales del sistema regional, es decir, del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.

Esperamos que puedan encontrar esos materiales en el módulo y que puedan comprender el profundo impacto que ha tenido ese proceso de elaboración de esos materiales y la expedición de esos materiales en la construcción de un mundo más democrático, más libre, más plural y más diverso.